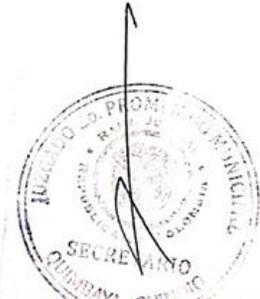


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, el demandante y los demandados, respectivamente, dentro del presente proceso, solicitan la suspensión del proceso.

Quimbaya, Quindío, 1º de febrero de 2021

  
David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	JONATHAN MARIN CANO
DEMANDANDO:	RAFAEL ANTONIO MUÑOZ Y YAMLIED LLANOS VARGAS
PROVIDENCIA	SUSPENDE PROCESO
RADICADO:	<b>63-594-40-89-002-2019-00045-00</b>

**Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Entra el Despacho a resolver lo solicitado en el memorial que suscriben el apoderado judicial de la parte demandante, el demandante y los demandados, dentro del proceso referenciado, donde solicitan de común acuerdo la suspensión de la actuación hasta el 30 de junio de 2021.

Como la solicitud en referencia se atempera a las prescripciones consagradas en el Numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud formulada.

Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente (Inc. 2º. Art. 163 del C.G.P.).

Igualmente se accederá al levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 12 de abril de 2019, consistente en "el *EMBARGO de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del salario, devengado por RAFAEL ANTONIO MUÑOZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía N° 18.469.562 como empleado del "HOTEL DECAMERÓN PANACA", dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la JHONANTAN MARÍN CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.399.404.*

*Y el EMBARGO de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del salario, devengado por YAMILED LLANOS VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 29.136.719 como empleada del "HOTEL DECAMERON LAS HELICONIAS", dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la JHONANTAN MARÍN CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.399.404."*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por solicitarlo las partes de común acuerdo, se decreta la suspensión del presente proceso desde la ejecutoria de la presente providencia, hasta el 30 de junio de 2021.

**Segundo:** Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación de oficio o a petición de parte (Inc. 2º. Art. 163 del C.G.P.).

**Tercero:** Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de 12 de abril de 2019, consistente en "el EMBARGO de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del salario, devengado por RAFAEL ANTONIO MUÑOZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía N° 18.469.562 como empleado del "HOTEL DECAMERÓN PANACA", dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la JHONANTAN MARÍN CANO", identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.399.404.

*Y el EMBARGO de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del salario, devengado por YAMILED LLANOS VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 29.136.719 como empleada del "HOTEL DECAMERON LAS HELICONIAS", dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la JHONANTAN MARÍN CANO", identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.399.404."*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ